**Informe Secretarial**. Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral, informando que correspondió por reparto realizado el 31 de agosto de 2020 y le fue asignada la radicación n°. 2020 282.

## (Original Firmado) ISABEL PAOLA PINTO GARCIA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva al abogado CESAR JAMBER ACERO MORENO identificado con C.C. 79.903.861 de Bogotá y T.P 141.961 del C.S. de la J. como apoderado del demandante ROBERTO JOSÉ SALCEDO CANTILLO en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

Ahora bien, tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda estipuladas en el artículo 25, 25A y 26 del CPTSS y en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, se encuentra que esta no reúne con las exigencias allí contenidas por las siguientes razones:

1. No se allegó la prueba documental referenciada en el numeral 31:

"Copia del fallo de tutela 2020-00293 proferida por el JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. en (01 Folio) el día 13 de marzo de 2020."

Por las razones anotadas, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin la deficiencia previamente referida. En consecuencia, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Notifiquese y Cúmplase,

(Original Firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2020

Por ESTADO  ${\bf N^{\circ}}$   ${\bf 086}$  de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado) ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA Secretaria